



CONTRATO NO. I-COM-2025-003

Contrato de Comodato que celebran por una parte, la **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Iguala**, representada en este acto por la **C. Elvira Durán Ramírez**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comodante**" y por la otra el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, representado en este acto por su apoderado legal, el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en lo sucesivo "**El Comodatario**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "La Comodante", por conducto de su representante legal, que:

Eliminado: CLAVE DE ELECTOR: Ubicada en el quinto renglón del inciso e) de la fracción I de las DECLARACIONES.
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación de su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, que debe ser protegido.

- a) Con oficio número 431.2/76 de fecha 15 de diciembre de 1937 de la Secretaría de la Economía Nacional, se autorizó la constitución de la Cámara de Comercio e Industria de Iguala, Guerrero.
- b) Por escritura pública número 6,726 de fecha 28 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Francisco Román Román, notario público número 3 en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero se hizo constar la protocolización del Acta Constitutiva de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Iguala (Confederada).
- c) Mediante la escritura pública número 67,010 de fecha 17 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic Francisco Román Jaimes, notario público número 3 en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Iguala, en la que se aprobó la modificación de sus Estatutos de acuerdo con la nueva Ley de Cámaras Empresariales.
- d) Bajo protesta de decir verdad, es propietaria del inmueble objeto del presente contrato ubicado en Calle Juárez No. 2, Colonia Centro, C.P. 4000, Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, sin acreditar.
- e) Que cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato de conformidad con la escritura pública número 78,920 de fecha 12 de junio de 2024, pasada ante la fe del Lic. Francisco Román Jaimes, notario público número 3 de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; declarando bajo protesta decir verdad, que a la fecha no se le han modificado o revocado los poderes otorgados y se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2031.
- f) No existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato.
- g) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave **CNC9103184NA**.
- h) El número de clave catastral del inmueble, objeto del presente contrato es el **3601-001-063-007**.

- i) Se encuentra facultado para dar en Comodato a "El Comodatario", un espacio de 32.00 m² del inmueble ubicado en Calle Juárez No. 2, Colonia Centro, C.P. 4000, Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

II.- Declara "El Comodatario" a través de su apoderado legal, que:

- a) Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **IFN060425C53**.
- c) Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 197,381, de fecha 22 de enero del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio 82-7-09022024-175038 de fecha 9 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- d) Para cubrir las erogaciones por concepto de Mantenimiento de áreas de uso común del inmueble objeto de comodato cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 35102, denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos" que se encuentra debidamente autorizada por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "El Comodatario", mediante oficio DICP/SP/2025/063 de fecha 28 de abril de 2025.
- e) Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- f) Es su voluntad celebrar el presente contrato con "La Comodante" y tomar en comodato el inmueble, descrito en la Declaración I, inciso i).

Declaran las "PARTES" que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente contrato y sujetarse a los señalado en las siguientes:

OCTAVA. - PACTO COMISORIO. Las "PARTES" convienen expresamente para todos los efectos legales que:

El presente contrato podrá ser terminado a elección de "La Comodante" lo que constituye un pacto comisorio expreso entre las "PARTES", cuando "El Comodatario" (I) incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula Quinta, (II) le sea impuesta cualquier multa o infracción por autoridad competente (III) a juicio de "La Comodante" no conserve la buena imagen de "El Inmueble" (IV) no mantenga en condiciones seguras y saludables "El Inmueble".

NOVENA. - VICIOS OCULTOS. "El Comodatario" recibe y acepta "El Inmueble" en las condiciones que en este acto se le hace entrega, asumiendo con "La Comodante" que el mismo no presenta vicios o defectos ocultos que pudieran causar perjuicio alguno a "El Comodatario" y, por lo tanto, ésta última exonera a aquel de cualquier responsabilidad que pudiere derivar por tal concepto.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Ambas "PARTES" están conformes en que el contenido de este contrato, sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de las mismas que deberá otorgarse por escrito, por lo que ningún trato verbal que altere o modifique su contenido será válido.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIOS. Las "PARTES" señalan como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato e inclusive para ser emplazadas a juicio, los siguientes:

"La Comodante"
Calle Juárez No. 2, Col. Centro,
C.P. 4000, Iguala de la Independencia,
Estado de Guerrero.

"El Comodatario"
Av. Insurgentes Sur N° 452
Col. Roma Sur, C.P. 06760,
Demarcación Territorial
Cuauhtémoc,
Ciudad de México

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, por escrito y de forma fehaciente, pues de otra forma todas las notificaciones que se dieren en los domicilios antes señalados surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. - "El Comodatario", en términos del artículo 2507 del Código Civil Federal devolverá "El Inmueble", con el deterioro natural por el uso propio que pudiera tener el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. En términos de los artículos 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como de los artículos 2497, 2501 y 2502 del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, "La Comodante" permitirá a título gratuito a favor de "El Comodatario", el uso temporal de "El Inmueble" descrito en la declaración I, inciso i) para ser destinado única y exclusivamente por "El Comodatario" para oficinas de atención al público para el trámite de Crédito FONACOT.

"La Comodante", se obliga a sacar a salvo y en paz al "Comodatario" de cualquier responsabilidad, demanda, o reclamo que pueda surgir con un tercero respecto de la ocupación del inmueble.

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del día **1º. de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, y podrá renovarse el mismo por acuerdo entre LAS PARTES.

TERCERA. - CONCESIÓN DE USO O TRANSFERENCIA DE DERECHOS A TERCEROS. "El Comodatario" en ningún momento podrá transmitir el uso de "El Inmueble" a ningún tercero ni destinarlo a usos diversos a los autorizados previamente por "La Comodante", obligándose el primero a devolver a "La Comodante" de manera inmediata "El Inmueble" en las mismas condiciones en que lo recibió.

CUARTA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "El Comodatario" proporcionará a su costa y riesgo el mantenimiento adecuado para la preservación al interior de "El Inmueble", debiendo prestar especial cuidado en el cumplimiento de las medidas de seguridad y limpieza que rijan en el Edificio.

QUINTA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO. "El Comodatario" pagará por concepto de gastos de mantenimiento de áreas de uso común, la cantidad mensual de **\$4,946.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado. importe que será pagadero a partir del inicio de la vigencia del presente contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. El mantenimiento señalado en la cláusula que antecede será cubierto por "El Comodatario", a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale "La Comodante", dentro de los siguientes veinte días naturales a la entrega del recibo correspondiente del mes vencido.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO"

I.- Cubrir aquellos gastos y servicios que sean originados como consecuencia del uso de "El Inmueble", como el servicio de luz y teléfono.

II.- Restituir incondicionalmente y de forma inmediata "El Inmueble" a "La Comodante" en cualquier tiempo que ésta última se lo solicite. Además "El Comodatario" se obliga a sacar en paz y a salvo a "La Comodante" ante el evento de que se le aplique cualquier sanción, multa y/o penas por cualquier autoridad, derivadas del desarrollo del cobro de los servicios prestados por "El Comodatario", facultando con la suscripción del presente contrato a "La Comodante" para que sin necesidad de que medie resolución judicial, pueda retener bienes propiedad de "El Comodatario" hasta por el monto de la obligación.



Enteradas las "PARTES" del alcance y fuerza legal del presente contrato lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

"La Comodante"

C. ELVIRA DURÁN RAMÍREZ
Presidenta y Representante Legal

"El Comodatario"

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
Apoderado Legal

ÁREA REQUERENTE

C. JORGE AMANDO OLANO GALICIA
Subdirector General Comercial

ÁREA USUARIA

C. FIDEL ARROYO HERNÁNDEZ
Director de Estatal Cuernavaca

ÁREA CONTRATANTE

C. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Francisco Jiménez Núñez
Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria

C. Margarita Solórzano Hernández
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **3** contratos presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXV; así como, la versión pública de **43** contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI, ambas fracciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx/